Zebrian, persona dela mayor Satisfaz.on para distribuirlos en dha fabrica, a disposiz.on delos S.res Corregidor y Caballero Comisario, poniendo Rezibo a continuacion de dha salida para que en todo tiempo conste.

Excepto los señores Marques de Beniel, D.n Fran.co Fontes, y D.n Xpitobal de Lison, Regidores, que por lo q. han manifestado en la Conferencia, no bienen en este acuerdo.

Re. S. Excusa de Comiss.rio dela obra del Matt.o

El Señor Marques de Beniel, Rex.or Suplico ala Ciu.d le mande dar por Excusado dela Comision que se le Confirio para la Construcz.on del mattadero, y casa de posadas mediante no haber concurrido alas disposiciones que se han dado para estas obras, ni poderlo hazer = Y de orden dela Ziudad se hizo Relacion del acuerdo Zelebrado en Siette de Octubre del año pasado de proximo, en que se nombro por Comisario de dhas obras, al S.or D.n Juan Sandobal en lugar por los acsidentes del S.or D.n Fran.co Fontes, Rex.or que tambien lo hera. Y la Ziudad quedo en intelijencia de uno y otro.

Re. S. Vino Castellano

El S.or D.n Matheo Dardalla Rex.or dio quentta de haber Conferido con Joseph de Yer, posttor en la bentta del Vino Castellano, sobre que la aumenttase, y pudo Conseguir lo hiciese en doscientos y Zinquentta R.s dejandola Reducida en un mill, sin querer enttrar en pagar la terzera partte de los arrendamientos delas Casas p.a la benta de dho Vino, y asi lo haze presentte ala Ziu.d para que lo tenga Enttendido, quien haviendolo oydo y conferido. Acordo que allanando el suso dho la Referida Condicion, y la que ha de ser su obligacion de abasto Zerrado p.r dho año, se admita y corra a el pregon, a cuyo fin se le haga saber.

Posttura en el peso del Yeso

A Petticion de Anttonio Andujar, haciendo posttura en arrendam.to en la Rentta del peso del Yeso, por tiempo de quattro años, desde primero del Corrientte, en prezio cada uno de mill y nuebecientos R.s pagados por tercios Cumplidos de quattro en quattro meses. La Ziudad